

Reglamentación del Impuesto de Renta para la Equidad (“CREE”)

El Gobierno Nacional expidió a través del Decreto 862 de 2013 la anunciada reglamentación sobre la entrada en vigencia de la retención del nuevo impuesto de renta para equidad CREE, con el cual desaparecen algunos aportes patronales sobre la nómina de empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos. Se destacan dentro de los temas reglamentados, los siguientes asuntos:

1. Contribuyentes del CREE

1.1. Son contribuyentes del CREE las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, así como las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta que tengan una sucursal o establecimiento permanente en el país.

1.2. Son No son contribuyentes del CREE las personas jurídicas que no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las entidades sin ánimo de lucro y las personas naturales.

1.3. Adicionalmente, no están sujetas al CREE las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012 (usuarios operadores), o aquellas que hubieren radicado la solicitud ante el comité intersectorial de Zonas Francas antes de tal fecha, y los usuarios industriales de bienes o de servicios que se hayan calificado o califiquen en un futuro en una de estas zonas francas. Vía reglamento, el Gobierno Nacional

depuró los usuarios que no se consideran sujetos pasivos del CREE. La no inclusión de los usuarios comerciales, implica que éstos están sujetos al CREE, sea que ya se encuentren calificados o se califiquen en un futuro.

2. Exoneración de aportes parafiscales y cotizaciones al sistema de salud

2.1 A partir del 1° de mayo del año 2013, los contribuyentes del CREE se encuentran exonerados del pago de aportes parafiscales correspondientes al SENA y al ICBF, por los trabajadores que individualmente devenguen, al mes, menos de 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (“SMMLV”) (COP 5.895.000). Esta exoneración aplica también para las personas naturales que empleen mediante contrato de trabajo al menos a dos (2) trabajadores, y que éstos individualmente devenguen menos de 10 SMLMV al mes. En términos prácticos, se reduce el pago de aportes parafiscales del 9% al 4%.

2.2 Así mismo, las personas antes mencionadas se encuentran exoneradas de la cotización al régimen contributivo de salud (8.5% del salario del trabajador) a partir del 1° de enero de 2014, sobre aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 SMMLV.

2.3 Para efectos de determinar si un trabajador devenga menos de 10 SMMLV, se deberán tener en cuenta la totalidad de los pagos, efectuados al trabajador durante el respectivo mes como contraprestación directa del servicio, en los términos del artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, sea que se paguen directamente al trabajador o a terceros en su nombre, o que su pago se efectúe en dinero o en especie.

2.4 Ninguno de estos beneficios será aplicable para las entidades que tengan la calidad de no contribuyentes del CREE, los cuales mantendrán la obligación de efectuar los aportes parafiscales y las contribuciones al sistema de salud bajo las condiciones generales.

3. Retención en la fuente a título del CREE

3.1 Agentes retenedores a título del CREE:

3.1.1 Son agentes retenedores del CREE las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos comunes, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las uniones temporales, las personas

jurídicas, las sociedades de hecho y las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes.

3.1.2 Así mismo, son autorretenedores del CREE quienes tengan dicha calidad para efectos del impuesto sobre la renta. La autorretención deberá practicarse aún en los eventos en que el pago provenga de un sujeto que no tenga la calidad de agente de retención del CREE.

3.1.3 Todos los contribuyentes del CREE deberán autorretenerse sobre los pagos o abonos en cuenta recibidos del exterior, por cualquier concepto.

3.2 Pagos sometidos a retención en la fuente:

3.2.1 Los agentes de retención del CREE deben practicar retención en la fuente únicamente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen a contribuyentes del CREE y siempre que el pago sea susceptible de incrementar el patrimonio de quien lo percibe.

3.2.2 La retención en la fuente deberá practicarse al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, y tendrá como base la totalidad del pago.

3.2.3 Es importante anotar que los montos mínimos no sujetos a retención en la fuente previstos

para efectos del impuesto sobre la renta no resultan aplicables para efectos del CREE, razón por la cual todo pago que se efectúe por parte de un agente retenedor a un contribuyente del CREE estará sometido a retención.

3.3 Tarifas de retención en la fuente:

3.3.1 Se estableció una tabla de retención en la fuente por concepto del CREE para aquellos contribuyentes que sean sujetos pasivos de este impuesto, que utiliza como criterio para definir la tarifa de retención aplicable para cada caso, el código de la actividad económica principal (o código CIU) del retenido.

3.3.2 En ese orden ideas, se establecieron tres tarifas de retención de 0.30%, 0.60% y 1.50%, que dependerán de la actividad económica que efectivamente realice el sujeto al que se le efectúa la retención.

3.3.3 De acuerdo con lo anterior, la retención se practica dependiendo de la actividad económica principal del beneficiario del pago, con independencia que el ingreso recibido efectivamente corresponda al desarrollo de dicha actividad principal.

3.4 Obligaciones formales relacionadas con la retención en la fuente a título del CREE:

3.4.1 El contribuyente del CREE, beneficiario del pago, debe entregar al agente de retención

una copia del respectivo RUT actualizado. En caso de que el RUT del sujeto al que se le practica la retención no se encuentre actualizado, éste deberá manifestar bajo la gravedad de juramento la actividad económica que efectivamente realiza.

3.4.2 Respecto a los consorcios y uniones temporales cuando facturen bajo su propio NIT, adicionalmente deberá señalar el porcentaje o valor de ingreso que corresponda a cada uno de los consorciados o los miembros de la unión temporal, su razón social y el respectivo NIT. En nuestra opinión, la retención se deberá practicar considerando la actividad económica registrada por el consorcio o la unión temporal.

3.4.3 Se establece igualmente la obligación del agente retenedor de expedir un certificado de retención por el CREE en los plazos señalados por el Gobierno Nacional para el efecto.

3.4.4 En general, los agentes de retención y de autorretención del CREE deberán cumplir con todas las obligaciones previstas para los agentes retenedores en el Estatuto Tributario y demás disposiciones concordantes y estarán sometidos a las mismas sanciones en caso de incumplimiento.

3.4.5 Los agentes de retención del CREE deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la DIAN para el efecto y de conformidad con la siguiente tabla:

Si el último dígito es:	Mes de mayo año 2013 hasta el día	Mes de junio año 2013 hasta el día
1-2-3-4	5 de junio de 2013	4 de julio de 2013
5-6	6 de junio de 2013	5 de julio de 2013
7-8	7 de junio de 2013	8 de julio de 2013
9-0	11 de junio de 2013	9 de julio de 2013

Si el último dígito es:	Mes de julio año 2013 hasta el día	Mes de agosto año 2013 hasta el día	Mes de septiembre año 2013 hasta el día
1-2-3-4	5 de agosto de 2013	4 de septiembre de 2013	4 de octubre de 2013
5-6	6 de agosto de 2013	5 de septiembre de 2013	7 de octubre de 2013
7-8	8 de agosto de 2013	6 de septiembre de 2013	8 de octubre de 2013
9-0	9 de agosto de 2013	9 de septiembre de 2013	9 de octubre de 2013

Si el último dígito es:	Mes de octubre año 2013 hasta el día	Mes de noviembre año 2013 hasta el día	Mes de diciembre año 2013 hasta el día
1-2-3-4	5 de noviembre de 2013	4 de diciembre de 2013	7 de enero de 2014
5-6	6 de noviembre de 2013	5 de diciembre de 2013	8 de enero de 2014
7-8	7 de noviembre de 2013	6 de diciembre de 2013	9 de enero de 2014
9-0	8 de noviembre de 2013	9 de diciembre de 2013	10 de enero de 2014

3.1.1 Es importante tener en cuenta que los contribuyentes que cuenten con el mecanismo de firma digital están obligados a presentar las declaraciones de retención por concepto de CREE de forma electrónica. Las declaraciones que no se hagan de esta forma, se entenderán como no presentadas. A partir del 1 de agosto, los pagos por concepto de estas retenciones también deberán hacerse de forma electrónica.

3.1.2 No habrá lugar a presentar la declaración de retención a título del CREE cuando en un período no resulten valores a pagar. ¹

¹ Este Memorando es un servicio de POSSE HERRERA RUIZ para sus clientes y amigos y no pretende otorgar asesoría legal. Recordamos que antes de interpretar cualquier disposición legal, se obtenga la respectiva asesoría. COMITÉ EDITORIAL: Juan Guillermo Ruiz, Mariana Posse, Felipe Aroca, Jaime Gómez, y Héctor Ramírez.